



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Nº 070-2022

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS; el Acta de Sesión Nº 03 del Comité de Planificación de la Capacitación, el Informe Nº 00026-2022/OA/PER, el Proveído Nº 00382-2022/SG, el Informe Nº 00032-2022/OPP, el Memorandum Nº 00065-2022/OPP y el Informe Legal Nº 124-2022/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1025, se aprobó las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, estableciéndose las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1025, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado – PDP;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, entre sus funciones está la de ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Nº 30057, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca

1 | 3

fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, los sub numerales 5.2.4 y 5.2.5 del numeral 5.2 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señalan que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación; asimismo, las oficinas de Recursos Humanos – ORH, órgano, unidad orgánica o la que haga sus veces, que se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR conduce la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley y emite lineamientos internos sobre el proceso de capacitación en concordancia con lo establecido por SERVIR;

Que, a través del Informe N° 00026-2022/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración puso en conocimiento de la Secretaría General el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2022 de PROINVERSIÓN, el cual ha sido validado por el Comité de Planificación de la Capacitación órgano debidamente constituido para dicha tarea, a través de la resolución de la Secretaría General N° 068-2022;

Que, mediante Memorandum N° 00065-2022/OPP e Informe N° 00032-2022/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2022 de PROINVERSIÓN, cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año para su ejecución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 124-2022/OAJ ha emitido opinión favorable a la propuesta del Plan materia de análisis;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.2.7 del numeral 5.2 de la referida Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Con los vistos de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2022 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración remita copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO
Secretaria General
PROINVERSIÓN